

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Lunes 3 de octubre de 1836.

San Cándido mártir.

Sale el sol á las 6 y 12 m.: pónese á las 5 y 48.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Conviendo modificar las disposiciones de mi real decreto de 22 de octubre de 1834, para sustituirlas con otras capaces de producir el resarcimiento de las pérdidas y daños que experimenten en sus bienes los españoles leales á la causa de la nacion, por efecto de las medidas crueles del príncipe rebelde; y por mas que repugne á mi Real ánimo la adopción de otras semejantes, si bien reclamadas por el derecho que tienen aquellos á ser conservados y defendidos en sus bienes y propiedades: conformándome con el parecer de mi consejo de Ministros, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar, por ahora y sin perjuicio de lo que determinen las Córtes, lo siguiente:

Art. 1. Se embargarán los bienes, rentas, derechos y efectos de todos los españoles de cualquiera clase, condicion y estado que desde 1.º de octubre de 1833 hayan abandonado ó abandonen en adelante la residencia y habitual domicilio del pueblo de su vecindario para dirigirse á servir y ausiliar la causa del príncipe rebelde de una manera directa ó indirecta; ya sea en los puntos que ocupe la faccion en el reino, ó ya en el estrangero con comisiones ó encargos públicos ó secretos.

Art. 2. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos donde tenian sus domicilios los ausentes, y los de aquellos donde tuvieren bienes, abrirán desde luego bajo su responsabilidad con citacion de uno de los procuradores síndicos del ayuntamiento, una breve informacion sumaria, en la que de público ó con hechos marcados conste la fuga ó incorporacion en las facciones, ó los servicios que les presten de cualquiera manera.

Art. 3. Se declaran nulas, de ningun valor ni efecto, las ventas, cesiones, traspasos de bienes y cualquiera otras transacciones hechas sobre estos y sus frutos por los individuos que comprende el art. 1.º desde que estos hayan tomado parte en las facciones.

Art. 4. Se considerarán sospechosas y estarán sujetas á examen y revision todas las transacciones, ventas, cesiones, donaciones y traspasos hechos desde 1.º de octubre de 1833, cualquiera que sea la época en que sus propietarios hayan abandonado el pueblo de su domicilio para incorporarse y servir en las facciones.

Art. 5. Los ayuntamientos y los empleados públicos tendrán obligacion de descubrir los actos fraudulentos de que tratan los dos artículos anteriores.

Cualquiera ciudadano español podrá hacer igual descubrimiento y denuncia á los alcaldes constitucionales, y estos ya por virtud de las noticias que recibieren, ó ya de oficio, procederán á la informacion sumaria del hecho, y si resultare suficientemente probado, se llevará á efecto el embargo de los bienes y derechos defraudados.

Estos avisos no darán lugar á premio alguno, como sugeridos que deben ser por el patriotismo mas puro y desinteresado.

Art. 6. Los españoles que hayan prestado su nombre y cooperación para las ventas y cesiones fraudulentas, sufrarán una multa que no podrá ser menor de la octava parte, ni mayor de la cuarta del valor que aparezca dado á los bienes defraudados.

Art. 7. De los productos del embargo se pagarán puntualmente todas las obligaciones y cargas de justicia á que estén afectos los bienes, rentas, derechos y efectos de los españoles desleales. La legitimidad de estas cargas se probará en caso necesario con un procedimiento breve y sencillo ante los jueces de primera instancia.

Art. 8. Despues de satisfechas las cargas de justicia, los rendimientos del embargo general se aplicarán esclusivamente á la indemnizacion y resarcimiento de los patriotas que por haber sido y permanecer fieles á la causa de la nacion sufran y padezcan alguna pérdida ó daño por consecuencia de los decretos del príncipe rebelde.

Art. 9. Por mi secretario de Hacienda se formará la instruccion conveniente para ejecutar y dirigir todo lo que sea relativo al embargo de los bienes que son objeto de este mi real decreto, y en ella se fijarán las reglas y formalidades con que deban verificarse las indemnizaciones.

Art. 10. Los fondos procedentes de los bienes embargados se manejarán con total separacion de los caudales de la hacienda pública.

Si hubiere sobrantes despues de cubiertas las atenciones á que quedan afectos, se aplicarán á los gastos de la guerra.

Art. 11. En el hecho de incorporarse alguno á los rebeldes perderá todos los empleos, grados, sueldos, honores y condecoraciones concedidos por el Gobierno.

Art. 12. Las disposiciones de este mi Real decreto se entenderán sin perjuicio de las penas á que los individuos se hayan hecho acreedores por sus delitos.

Art. 13. Queda sustituido por este, mi Real decreto de 22 de octubre de 1834. Tendréislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento.—En Palacio á 17 de setiembre de 1836.—A D. José Landero.

Con el fin de conseguir las grandes ventajas que deben esperarse de una acertada combinacion en el uso de las tropas que estan empleadas en hostilizar á los rebeldes, y las que sucesivamente deben reforzarlas, y para que sin entorpecimientos ni demoras puedan superarse cuantas dificultades se presenten á la inmediata consecucion de tan importante objeto; he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, marques de Rodil, marche inmediatamente al ejército del centro, y que con presencia del estado en que lo encuentre, y de las necesidades del pais, determine su reorganizacion y el plan de campaña que deba seguirse, prescribiendo a general en jefe cuanto juzgue conducente al pronto término de la guerra civil que devasta las provincias de Aragon y Valencia, pasando despues á desempeñar igual mision en el ejército del Norte con respecto á las provincias Vascongadas y Navarra, con cuyo objeto tengo á bien autorizarle, como le autorizo con todas las facultades concedidas en circunstancias análogas á sus antecesores en el mismo ministerio, ampliándolas desde ahora en cuanto necesario fuese, no solo para llenar el interesante encargo que especialmente le confío, sino tambien para providenciar por sí cualquiera determinacion que requiera el mejor servicio de la patria, ya sea en lo gubernativo, ya en lo personal ó económico del ejército. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 16 de setiembre de 1836.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

Deseando tomar las medidas mas oportunas contra los que sin legítima autorizacion se han ausentado del reino despues de jurada en él la Constitucion de la monarquía de 1812, y que estas medidas aseguren las miras políticas de una prudente precaucion, sin vulnerar los principios de justicia y sin esceder las facultades de mi Gobierno, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y oido el parecer de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Los bienes que tengan en España los que han marchado al estrangero sin licencia, pasaporte ó autorizacion del Gobierno despues del dia 15 de agosto de este año en que se publicó en Madrid la Constitucion de la monarquía de 1812, seran desde luego secuestrados, quedando su destino y el de todos sus productos á la resolucion de las Córtes que próximamente deben reunirse.

Art. 2.º La ejecucion de esta medida queda á cargo de los gefes políticos en union con las diputaciones provinciales á que están asociadas las juntas de armamento y defensa;

debiendo arreglarse á la instruccion que para ello se formará por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el de vuestro cargo; y entenderse en todo dichas juntas con el primero.

Art. 3.^o El secuestro acordado en el primer artículo quedará sin efecto respecto á los que hallándose en el caso que él determina vuelvan á España antes de la resolucion de las Cortes, y permanezcan en la nacion. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 16 de setiembre de 1836.—A. D. Joaquin María Lopez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Escmo. Sr.: Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de la necesidad de hacer un esfuerzo vigoroso para concluir la guerra civil fuente de donde emanan los males que está sufriendo el Estado; y convencida asimismo de que entre los refuerzos que debe recibir el valiente ejército, ninguno es tan pronto ni tan respetable como el que puede proporcionársele con los aguerridos regimientos de la Guardia Real, tuvo á bien resolver por su Real decreto de 23 de agosto último que los referidos cuerpos marchasen á campaña en cuanto se pudieran proporcionar los auxilios necesarios para que no espermentasen en las operaciones ningún entorpecimiento por la falta de recursos. Habiendo llegado este caso en el día de hoy, ha dispuesto S. M. que por ahora el segundo batallon del tercer regimiento de la Guardia Real de infantería y el segundo del tercer regimiento de granaderos provinciales de la misma Guardia, mandados por el brigadier coronel del tercer regimiento precitado D. Bruno Gomez, emprendan pasado mañana su marcha para Alcalá de Henares, dirigiéndose á Aragon por el itinerario que adjunto remito á V. E., y por el cual marcharé yo por orden de S. M. á encontrar dichos cuerpos, á los cuales relevará en el servicio que por su instituto prestan en el Real Palacio la benemérita Milicia nacional de esta corte, á cuyo patriotismo y decision quedará tambien confiada la seguridad y la tranquilidad de la capital. S. M. espera que esta nueva prueba de la ilimitada confianza que le merece la Milicia nacional de Madrid, le estimulará en el desempeño del pesado servicio que las circunstancias exigen de su decision por las instituciones que nos rigen. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1836.—Rodil.—Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

ESPAÑA.

Madrid 15 de setiembre.

Estráñase, y no poco, que no se lleve á efecto el establecimiento del cuartel de inválidos, que por una Real orden se mandó fundar, establecimiento que á la par haría honor á las actuales instituciones y serviría de asilo á los desgraciados que, vertiendo su sangre por la salvacion de la patria, quedan inutilizados en el curso de la desastrosa guerra que nos aflige. Llamamos la atencion del gobierno sobre este punto interesantísimo, y no dudamos que el patriota duque de Zaragoza, encargado de la fundacion de este establecimiento, activará su realizacion por cuantos medios esten á su alcance.

Formada ya la junta consultiva de la inspeccion general de la Milicia Nacional, creemos que sus primeras miras deben dirigirse al completo armamento é instruccion de los Nacionales: sin esto serán vanas é ilusorias todas las medidas que se adopten, y de nada servirá el arreglo y organizacion que se quiera dar á esta fuerza ciudadana. Para lo primero deberán habilitarse por de pronto todas las armas que existan en los parques, y para lo segundo se puede comisionar á los militares retirados dándoles si es preciso algun sobresueldo por el nuevo servicio que prestan. Los oficiales de la Milicia Nacional deben ser responsables de la instruccion de sus subordinados, y no debe tenerse ninguna consideracion con los que descuiden esta obligacion.

Desde un principio conviene que la inspeccion manifieste energía y haga cumplir lo que ordene. Los pueblos desean la paz, están convencidos de la utilidad de la Milicia Nacional, y á poco que se les insinúe veremos perfeccionarse esta hasta el grado de que es susceptible y necesario para que sea el mas firme apoyo de la libertad.

Esperamos que las disposiciones que tomará inmediatamente la junta corresponderán á los deseos de los liberales, procurando nosotros en lo sucesivo manifestar lo que nos parezca mas urgente y útil, á fin de conseguir el aumento y mejor arreglo de la fuerza ciudadana.

EMPRÉSTITO PATRIOTICO.

Tratándose de facilitar al gobierno 10 millones de reales para que el ministro de la Guerra pueda marchar al ejército, se ha verificado la negociacion siguiente, que se asegura no

quiso suscribir el Sr. Egea, y causó la entrada del Sr. Mendizabal en el ministerio. D. José Safont y Jaime Ceriola han entregado ó entregarán al gobierno los 10 millones, á saber: 6 en Bayona y Burdeos en letras á 90 días fechas; 3 en igual papel en Madrid ó las provincias; 13 en libranzas y letras no pagadas por pagaduría general y real tesoro; $\frac{1}{2}$ en derechos de jabon llamado de Caldera, y el resto en el quebranto de 5 por 100 que sufre la negociacion contra el reembolso que hace el gobierno; en todo 25 millones.

Ahora viene lo mejor para pagar estos 25 millones; el gobierno les da billetes de tesorería con el descuento de 5 por 100 desde luego; 2 por 100 de comision, y 6 por 100 de premio al año todo al rebatir; y los tales billetes deberán recibirlos las tesorerías y depositarias de las provincias, incluso Madrid, desde luego en pago de contribuciones de todas clases, derechos de aduana, puertas &c., de manera que cuando los 9 millones de las letras á 70 días esten al vencer, ya los 25 millones en billetes estarán reducidos á dinero en las arcas de estos patrios prestamistas; mas donde está el principal busilis de la negociacion es en las libranzas y letras de pagaduría no recogidas, pues como este papel lo poseen las diputaciones de las provincias Vascongadas, los ayuntamientos, cuerpos militares y algunos asentistas poco felices, resulta que compran estos créditos con bastante pérdida de sus desgraciados tenedores.

Se dice que el gobierno admitirá con las mismas condiciones otros contratos que le propongan los portadores de libranzas y letras aceptadas y no pagadas por la pagaduría general y real tesoro.

La patria cobra grandes bríos al tocar medidas del progreso efectivo, como el real decreto sobre la inspeccion de la Guardia Nacional, á cuya cabeza, como en propio elemento, figuran dos tan beneméritos generales como los señores *Mina* y *Hera*. El Cincinato navarro, el héroe de la independencia, el siempre patriota *Mina* lleva en su nombre una mágia de patriotismo: el joven, valiente y entendido general *Hera* es como el brazo y la cabeza que desempeñarán el grandioso y sagrado instituto de la fuerza ciudadana, fuerza natural, homogénea y nunca sospechosa de la libertad nacional. ¡Llor al ministerio que con tan acertados remedios despierta el espíritu liberal y le afianza un foco inextinguible! La designacion de los vocales de la junta consultiva para la Guardia Nacional en tan acrisolados patriotas, como *Cardero*, *Olózaga*, *Carrasco* y sócios, no sabemos si hace mas honor al general que los elige ó á los mismos elegidos. Podría reusarles ni diferirles el gobierno su espontánea aprobacion? Ahora bien, ciudadanos españoles; todos los que sintais una chispa de ardor patrio en el corazon, y aun los que hoy fuisteis tibios ó negligentes, corred, volad á las filas nacionales: los generales inspectores y los patriotas sus consejeros no descansarán dia y noche hasta poner en completa organizacion todos los ciudadanos hábiles para llevar las armas, erizando el sólio de Isabel II de quinientas mil bayonetas libertadoras. No mas egoismo, no mas escisiones: la negra bandera de D. Carlos insulta al cielo, invocándolo sacrílegamente para esclavizar la España: alzad, liberales la vuestra tricolor en noble porfia con la de Inglaterra, Francia, Portugal y las del mundo americano; y que vea toda la tierra, hasta las hordas bárbaras del Norte, esos iris consoladores de felicidad y de gloria, emblemas grandiosos de la concordia de los pueblos libres.—T. S. (Rev. Nac.)

A las ocho de la noche del dia anterior (12) se presentó en la Plaza de la Constitucion á las inmediaciones del cuartel de la Milicia nacional de infantería de esta corte, un joven decentemente vestido, con su gran perilla, y preguntó á varios Nacionales si el retén que allí habia era extraordinario, y habiéndole contestado que si, prorrumpió en altas voces diciendo; *compañeros: viva la República*. No bien habia concluido de pronunciar estas espresiones, cuando los Nacionales llenos de indignacion le aseguraron y condujeron al cuartel, á presencia del oficial de guardia que se hallaba en el mismo, el cual en el acto lo mandó poner incomunicado dando parte al Escmo. Sr. capitán general, quien nos consta tomo en seguida las mas energicas disposiciones para su formacion de causa y averiguacion de los pormenores de este hecho tan escandaloso.

Segun manifestó este frenético joven, dijo llamarse don José María Gomez, natural de Granada, escribiente de un agente de negocios de esta corte; parece se le advirtieron varias contradicciones en las contestaciones que mediaron en el acto de su arresto, y se duda pueda ser su verdadero nombre y procedencia la que manifestó, pues fue grande turbacion en aquellos momentos, y debe inferirse que

te hecho no fuese aislado, sino consecuencia de algun tenenbroso plan de los enemigos implacables de nuestras instituciones: y asi como no deberá dejarse sin castigo este crimen, recordaremos que seria proporcionar un nuevo triunfo á los carlistas, si los que han gritado viva *Cárlos V* y los que han conspirado en su favor, no son tambien castigados á la par con los que con una exagerada libertad nos conducirian del mismo modo al despotismo.

Idem 18.

El general Oráa desde Morentin con fecha 14 de este mes comunica el resultado de su movimiento sobre la Solana, en combinacion con el general Lebeau, para atacar y arrojar de allí á la nueva division rebelde expedicionaria de Castilla y á los batallones destinados á protegerla. Combinado (dice) al efecto mi movimiento con el del general Lebeau, comandante en jefe del cuerpo de operaciones de la derecha que ocupaba á Sesma y Lerin con cuatro batallones de la division auxiliar francesa, la de la Ribera y la 1. brigada de la 4., salí de los Arcos á las ocho y media de la mañana con la 1. de vanguardia y 2. de la 1. al mando del brigadier D. Ramon Narvaez, y del coronel D. Nicolas de Miniussir; al llegar á la vista de Arroniz descubrí dos líneas de 12 á 14 batallones enemigos, apoyando su derecha en el pueblo de Barbarin, y su izquierda á un cuarto de legua mas allá del de Arroniz sobre las alturas que forman los estribos de la cordillera de Montejurra.

No tardó en presentarse por mi derecha el citado general Lebeau, que, anticipándose á mis deseos, tomó las disposiciones convenientes para envolver y forzar la izquierda enemiga, lo que verificó con el mayor acierto, disponiendo sus tropas en dos columnas; la primera al mando del brigadier Conrad por la extrema derecha, y la segunda al del mariscal de campo don Miguel Iribarren, que atacó por el centro; encargué al brigadier Narvaez el ataque de la izquierda, y ligué las operaciones de ambos gefes con la brigada del coronel Miniussir; los enemigos defendieron con obstinacion el pueblo y la ermita que lo domina, mas tuvieron que ceder ambas posiciones al denuevo con que fueron atacadas por las compañías de cazadores y tiradores del 6.º ligeros, provincial de Avila, guías de mi escolta, y demas que flanqueaban su derecha.

Los puntos de que debía apoderarse la brigada Narvaez presentaban obstáculos muy difíciles de superar, pero que no fueron bastantes para detener un momento á tan acreditadas tropas; seis posiciones consecutivas tomaron los enemigos hasta llegar á la cima de Montejurra, y de todas fueron arrojados por nuestros valientes con su acostumbrada bizarría, que vieron desde aquellos elevados picos entrar en Estella con la mayor confusion á sus desordenados batallones. La caballería faciosa, que habia permanecido sin tomar parte en el combate, presentó cinco escuadrones en las inmediaciones de Irache; mas al descender por la ladera la brigada Narvaez, que con uno solo llegó hasta el monasterio, se apresuró como la infantería á guarecerse en Estella.

Concluida la accion, se han acantonado las tropas en Allo, Dicastillo, Morentin, Muniain y Alberin, distantes estos dos pueblos media legua de la citada ciudad, y situados todos en el fertilísimo territorio de la Solana.

A los felices resultados de esta gloriosa jornada han contribuido los acertados fuegos de las tres baterías de montaña, afectas á las divisiones españolas y á la legion francesa, que obligaron á los enemigos á abandonar la posicion de la ermita, y dos impetuosas cargas que, aprovechando la poca proporcion que ofrecia el terreno, dieron por centro é izquierda los escuadrones de la Reina, 3.º ligeros, flanqueadores de Navarra, y lanceros polacos.

La considerable pérdida de los enemigos no puede especificarla en aquel momento. Son muchos los presentados y 60 los prisioneros que hemos hecho. Las bajas de nuestro ejército no llegarán á 200, pérdida cortísima si se compara con las inmensas consecuencias que debe producir una victoria conseguida en medio del pais rebelde á la vista de los desalentados pueblos que los enemigos se habian jactado de que no volveríamos á pisar.—Se han conducido dignamente Lebeau, Rendon, el baron de Carondelet y los brigadieres D. Joaquin de Ponte y D. Antonio Fernandez.

Alicante 1.º de setiembre.

Esta diputacion provincial ha dirigido á S. M. la Reina la siguiente esposicion.—Señora: La diputacion provincial de Alicante enagenada de admiracion y de gozo por el gran movimiento nacional, y poseida del mas puro sentimiento de gratitud y de ternura hacia V. M., tiene la honra de tributar á la que justamente merece el nombre de madre del pueblo español el homenaje debido á su eminente saber y á sus augustas bondades.

Tres meses han trascurrido desde que el error y la ambicion ocuparon los primeros puestos del estado: la lealtad vencida lamentaba las calamidades de la patria, y un des-

tino aciago amenazaba á esta nacion heroica.

La Providencia, Señora, ha velado sobre nosotros, y V. M. inspirada por una inteligencia superior ha puesto término á los insultos hechos á la razon.

El nombre de V. M. y el de vuestra inocente hija resuenan unidos al de la Constitucion en todos los ángulos de la monarquía; anuncian el triunfo de la libertad y el imperio de la justicia.

Casi todas las provincias del reino se habian pronunciado contra los actos arbitrarios de vuestros ministros, y librando á V. M. de su perniciosa tutela, han puesto en las manos sagradas de una Reina ilustrada y generosa el noble título de restauradora de los derechos y de la dignidad de su pueblo.

Los españoles han jurado ser fieles á V. M.: las prerogativas del trono brillan con todo su esplendor, y este no se empañará jamas con la mas leve sombra de traicion ni de inconsecuencia. Gobierne V. M. sus pueblos con los atributos que le pertenecen por el derecho de sangre y por la voluntad general, y el sacrificio de las fortunas y de las vidas de sus súbditos responderán á las preocupaciones y calumnias de los estrangeros, si alguna vez pretendiesen mezclarse en los negocios interiores de nuestra nacion. Pero la necesidad mas urgente en el dia es de que se haga justicia contra los actos de vuestros ministros depuestos en perjuicio de los intereses nacionales. Ellos abusaron de la bondad de vuestro sensible corazon, llenaron de angustia vuestra alma candorosa y pusieron en conflicto á la autoridad real con los representantes del pueblo.

Persuadidos de la ventaja que les daba el tener en sus manos la censura, cerraron la via de la imprenta á la publicacion de los hechos que hicieran patentes sus imposturas. La iniquidad ha ejercido impunemente su poder: tiempo es ya de que llegue el dia de la reparacion.

Los acontecimientos deben haber hecho conocer á V. M., no tan solo á los que llegaron al mando por el camino de la perfidia, sino tambien á los que se interesaron en su elevacion.

Bien mal han servido unos y otros la causa de V. M.; y justo seria alejarlos de vuestro sagrado recinto para que sus dolosas insinuaciones no prevaleciesen algún dia sobre los consejos de la prudencia y de la felicidad.

En los gefes de la administracion y sus dependencias ha hecho ya V. M. reformas importantes; pero la opinion pública designa sugetos de alta categoria á quienes se atribuye la propiedad de mantener su influencia en los negocios públicos, especialmente en los de la guerra, sea cual fuere el color político del gabinete que gobierne y las circunstancias en que la nacion se halle.

Lo cierto, Señora, es que hasta hoy apenas se ha visto en la direccion del ramo de la guerra sino á sugetos que pertenecen á una escuela particular, ú á otros de su clientela; y esto causa disgusto y desaliento á los que tienen tanto derecho por su saber y por sus servicios á ser empleados segun sus grados y su capacidad en los puestos distinguidos de la carrera.

La diputacion se abstendrá de pronunciar ni un solo nombre: á la alta perspicacia de V. M. no puede ocultarse el remedio del mal que se ha atrevido á indicar.

En el período que acaba de transcurrir ha podido aprenderse mucho, si los hombres encargados de la administracion y los que en lo sucesivo aspiren á ella saben aprovecharse de las lecciones de la esperiencia. Ella ha hecho ver que la nacion va algunos años delante del gobierno en ilustracion y en cordura, y que no es para genios violentos ó apasionados, ni para inteligencias escasas el dirigir un solo momento sus destinos.

Hoy todo es positivo entre los españoles sea cual fuere el bando en que combaten y la naturaleza buena ó mala de la accion que cometan. El objeto se descubre siempre y se llena con exactitud si no faltan los medios de ejecucion.

Entre los vándalos que devastan nuestras provincias apenas se oye ni el nombre de D. Carlos ni el de religion; porque sus almas corrompidas son incapaces de ocuparse de otra cosa que del robo, del incendio, la violencia y el asesinato: asi como los liberales mas exaltados no se evaporan en el dia con gritos ni cantares que alteren la tranquilidad de los pueblos sin utilidad de la causa pública.

Estas observaciones pueden ser muy convenientes á los que pretendan juzgarnos para apreciar debidamente el gran movimiento nacional y el acto heroico de V. M. en el res-

tablecimiento de la Constitución política de la monarquía española, con sujeción á ser revisada por sus representantes.

Ambos acontecimientos deben llenar de admiración y de asombro al mundo entero que nos observa: la circunspección y la firmeza de nuestra nación nos dan derecho á su respeto y aprecio, y la inspiración feliz de V. M. en la gran crisis que acaba de pasar, prueba las altas dotes de vuestra alma sublime digna de vivir en alianza con los gefes de naciones ilustradas y poderosas.

De todos modos la España camina hácia su regeneración; el descrédito y el oprobio ha caído sobre sus enemigos, porque en sus invasiones recientes ni han dado muestras de seguir ningún principio político ni religioso, ni en muchas partes están oídos con los vínculos de la subordinación que forma la base de la disciplina militar.

Ellos viven porque ha habido en algunas provincias desconcierto en las operaciones de la guerra; dignese V. M. dictar las disposiciones convenientes para que se les persiga sin descanso, y la existencia de los facciosos tocará bien pronto á su término.

La diputación, Señora, une su voz al grito de la alegría que resuena por todas partes; felicita á V. M. por el triunfo de los principios que estrechan la unión del trono con el pueblo, y espera días de prosperidad para esta nación grande, leal y generosa.

El Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. muchos años. Alicante 22 de agosto de 1836.—Señora.—A L. R. P. D. V. M.—El presidente, Pascual María Cuenca.—Por acuerdo de la diputación provincial, Andres Visedo.

Orihuela del Tremedal (Aragon) 5 de setiembre.

Salimos la otra mañana temprano para Brihuega, donde estaba el enemigo con los prisioneros, piezas de artillería y demas pillado en la acción de Jadraque: seguimos en efecto á dicha ciudad y á las nueve ya entrábamos en ella.

Hacia una hora que los facciosos habian salido llevando á vanguardia las piezas y los prisioneros. Nosotros no hicimos mas que atravesar la ciudad: nuestras guerrillas hicieron algunos prisioneros y unos 100 heridos de los mismos que habian dejado allí, matando á algunos en las calles y recogiendo muchos efectos: allí abandonó tambien el enemigo un furgon de la artillería cogida: nosotros seguimos de cerca su retaguardia tiroteándonos por espacio de mas de legua y media, hasta que llegando el enemigo á un terreno montuoso se aprovechó de él, y se dividió marchando la tropa por un camino y la artillería por otro: allí fue preciso hacer un alto, pues á mas de que la tropa llevaba cinco leguas y media sin parar, era preciso reunir la columna. Hecho esto volvimos á emprender la marcha, y cerca de Cifuentes avistamos la artillería, en cuyo momento viéndose perdidos dieron fuego á las cajas de municiones, esparcieron las balas por el suelo é inutilizaron lo demas clavando las piezas: nuestra caballería mató en la cuesta á varios caballos y ginetes enemigos.

Llegada la noche y andadas nueve leguas en aquel dia, nos alojamos en Cifuentes y volvimos á salir al dia siguiente. Mucho sentimos no poder libertar á los infelices prisioneros que lleva Gomez; pero no podemos hacer mas de lo que hacemos; nuestra tropa enteramente descalza que no sé como sigue, disminuida la fuerza de la division en cerca de la mitad de la que sacamos de Vitoria, estropeada hasta lo sumo despues de 71 dias de marchas forzadas por caminos intransitables, mal comida en la mayor parte del tiempo; pues hoy se les deben ocho raciones de pan; y en fin, con necesidad absoluta de reponerse; pues solo les queda su leal entusiasmo y su constante sufrimiento: estos son dignos de la munificencia del gobierno y de la gratitud de la patria.

El enemigo sigue su derrota, con dirección segun parece, á Cantavieja, á depositar los prisioneros. De nuestro general nada hemos sabido desde que salimos de Lerma, lo que nos tiene muy desazonados: pues ya quisiéramos verle entre nosotros, que bastante falta nos hace en todos sentidos.

Dicen que hay varias columnas en esta dirección, pero lo cierto es que nada sabemos de positivo; este estado de independencia en que cada gefe quiere vivir nos pierde mas que todo; pues jamas se puede combinar ningún plan.

Gandesa 8 de setiembre.

Capitanía general de Aragon.—Ejército del centro.—E. M. G.—Al Sr. alcalde constitucional comandante de ar-

mas, guardias nacionales y demas habitantes patriotas de Gandesa.—Al dejar los muros de este pueblo benemérito puedo menos de manifestar á ustedes mis sentimientos de admiración hácia la conducta noble, generosa y esforzada observada en esta población en las fatales crisis donde le han puesto en diferentes ocasiones los enemigos encarnizados de la patria.

Un pueblo de tan corto vecindario, con tan corto número de defensores, que abrigado de unas malas tapias desafia el furor y la saña implacable de los que vienen á sitiarse con todos los aparatos de la guerra, un pueblo que prefiere enterrarse en sus ruinas á la ignominia de entregarse á discreción de los enemigos de la patria, escita sentimientos de admiración en cuantos son dignos de apreciar las acciones distinguidas de los hombres. Su nombre debe ser citado con elogio, para que sea su ejemplo imitado de los buenos, para que los malos se confundan al ver hasta qué punto los sentimientos patrióticos elevan el alma de los buenos ciudadanos.

En cuanto me sea posible no dejaré de esparcir con todos los elogios que le son debidos el nombre de Gandesa. El gobierno, la nación entera sabrán de mí de un modo explícito y solemne los derechos que tiene á la simpatía de los españoles todos una conducta tan digna de este nombre. Será para mí un deber, y un deber grato el reclamar las compensaciones que se deben á sus nobles sacrificios y las recompensas que sean dignas de tan noble valentía.

Los elogios no se deben tan solo á los simples defensores que con las armas en la mano arrostran el furor del enemigo. Sé por informes fidedignos que los habitantes todos se hallan animados de los mismos sentimientos; que en los lances de peligro todos animan, todos alientan, y que el bello sexo no es el último en señalar la carrera del honor y del peligro en los lances mas apurados.

Negocios indispensables del servicio nacional me llaman á otra parte; mas dejo prevenido y mandado cuanto considero conveniente, para que esta población no se vea espuesta de nuevo á peligros tan inminentes y terribles. De todos modos mientras yo viva, mientras tenga el honor de mandar en Aragon y en este ejército, no perecerá Gandesa.

Tengo el honor de ofrecerme á la disposición de todos y saludarles con los sentimientos mas vivos de amistad y simpatía.

Gandesa 6 de setiembre de 1836.—Evaristo S. Miguel.

Soria 6 de setiembre.

Ayer entraron en esta la columna de Puig Samper desde Almazan á las tres de la tarde y la de Aspiroz, procedentes de S. Pedro Manrique, al anocheecer. Parece que su objeto es formar aquí una reserva de 8.000 hombres para estar al frente de cualquiera expedición que pudieran intentar los facciosos por el Ebro, en la dirección de Genicero, Haro y Tudela.

Cádiz 6 de setiembre.

Esta tarde hemos visto á las autoridades militares y á la Milicia nacional dirigirse hácia puerta de tierra sin que hayamos podido averiguar á punto fijo el objeto de esta imprevista alarma. Dícese que ha sido motivada por un parte recibido de la villa de V. jer, en que se anunciaba que algunos carabineros destinados en aquel punto, á quienes no se ha satisfecho su paga, habian determinado venir á pedir la de un modo poco afable; pero esta y otras noticias, cualquiera que sea la fé que merezcan, no creemos deban reputarse motivo para tan serias medidas, que sin duda habrán sido discutidas por las autoridades con el tino y reflexión que exige su trascendencia y lo delicado de las presentes circunstancias. Felizmente á la cordura y sensatez de este pueblo y la decisión de la Milicia nacional por el orden, hace impracticable todo exceso, aun en los momentos de conmoción.

PALMA.

Orden de la plaza del 2 para el 3 de octubre.
Parada, Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.